

Propuesto á discusion el art. 8., y declarado en estado de votarse, se aprobó sin contradiccion en sus propios términos. Art. 8. "Tocando al poder ejecutivo la provision de todos aquellos empleos que han podido y pueden proveerse á los que han entablado solicitudes ante el Soberano Congreso, se les devolverán, para que ocurran á la regencia, y las contraigan á los destinos, que conforme á las reglas anteriores, pueden proveerse en la actualidad."

El Sr. Portugal pidió, y obtuvo permiso del congreso, para acercarse al gobierno á tratar asuntos relativos al bien general de su provincia; é igual permiso se concedió á los Sres. Iriarte y Bocanegra, haciendolo extensivo á los demas señores diputados por la provincia de Zacatecas.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de justicia, sobre la solicitud de D. Gerónimo Lopez Villamil, de dispensa de diez y ocho meses de edad para poder administrar por sí mismo sus bienes; y consultando la comision favorablemente, así se aprobó sin contradiccion.

Se continuó luego la discusion del reglamento de milicia nacional, y fueron aprobados los artículos 28, 29 y 30, en estos términos.

Art. 28. "Los oficiales retirados que se elijan segun lo prevenido en el artículo anterior, no usarán en el servicio de la milicia nacional otro distintivo que el de su grado en ella, ni gozarán de mas antigüedad, que la de su nombramiento en la misma."

Art. 29. "La milicia nacional se hallará bajo las órdenes de la autoridad superior política local, que en todo caso grave, obrará de acuerdo con el ayuntamiento respectivo."

Art. 30. "En las formaciones á que concurren cuerpos del ejército nacional permanente y batallones enteros de milicia nacional, formarán unos y otros en alternativa, empezando por el mas antiguo de aquellos."

Propuesto el 31, los señores Andrade y Tarrazo (D. Francisco) opinaron

que estaba en contradiccion con el anterior, ya aprobado. Los señores Robles, Echenique y Castellanos sostuvieron que no habia contradiccion, por referirse los artículos á dos cosas diversas; en cuya vista, el Sr. Andrade reformó su opinion, y declarado suficientemente discutido el artículo se aprobó como sigue:

Art. 31. "Siempre que para cualquiera acto del servicio se reuniese fuerza de las dos clases referidas, corresponderá el mando al mas graduado, y en igualdad al de la fuerza permanente, á menos de que el de la milicia nacional sea retirado; en cuyo caso si desempeñase en esta las funciones del último empleo que obtuvo en el ejército, y fuese anterior la fecha de su despacho, tomará el mando, conceptuandose como vivo en aquella accion."

Igualmente fué aprobado el 32 en esta forma. Art. 32. "Siendo forzoso que estos cuerpos se instruyan con la mayor perfeccion posible, atendida su clase, en el manejo de la arma y precisas formaciones, para que hagan el servicio de un modo uniforme, recibirán la primera instruccion los oficiales y sargentos, bien sea de los oficiales retirados que se hayan colocado en ellos, bien de los que hubiese en los pueblos; y á falta de estos, de los del ejército, que á este fin nombraren los gefes militares, á solicitud de los ayuntamientos."

El Sr. San Martin hizo mocion para que se excitase á la comision de gobernacion, á fin de que á la mayor brevedad, despache el expediente relativo á un ocurso de la diputacion provincial de Oajaca, sobre el voto y asiento que deban tener en ella el gefe político ó intendente interinos.

Se leyó luego la lista de las comisiones renovadas conforme al reglamento, y se mandó imprimir; mas como se suscitase la duda sobre si estaba ó no decretado, que los individuos que componen la comision de constitucion se eximan de toda otra, el Sr. Bocanegra se opuso á su impresion, mientras no se aclarase esta duda.

Se leyó por segunda vez, y se mandó pasar á las comisiones de hacienda y

comercio reunidas, una proposicion suscrita por los Sres. Esteva y Camacho (D. Sebastian), sobre reforma del arancel general de comercio, fundándose en los perjuicios que con él experimentan.

A la comision especial de moneda, otra del Sr. Tejada, pidiendo se exija á las casas de moneda de Guadalajara, Zacatecas, y Durango, el cumplimiento de lo decretado por la extinguida junta provisional, sobre la data que debe ponerse en la moneda.

Con motivo de haber reclamado el Sr. Castaños la lectura de una proposicion que tiene hecha, pidiendo se prohiba á los regentes presentarse con armas en el congreso, se suscitó la duda de si estaba ó no decretado así; y declarándose que la única resolucion que habia recaído sobre este particular, solo era relativa al Sr. Generalísimo para que pudiese portar espada, el día que, acompañado de los generales y gefes del ejército, se presentó á felicitar al soberano congreso, nada se resolvió sobre el tenor de la citada proposicion, esperando á que corra sus trámites conforme al reglamento.

Se leyeron luego, por primera vez, varias proposiciones de que se hará mencion cuando sufran su segunda lectura; y manifestando el Sr. Odoardo que la comision nombrada ayer en sesion secreta, habia ya concluido sus trabajos para prestarlos á S. M., se levantó la sesion pública á la una y cuarto de la tarde, quedando en secreta.

SESION

del día 2 de mayo de 1822.

Leida la acta anterior del 30 de abril último, se dió cuenta con un oficio del gobernador de Tampico, en que participa la llegada y salida de varios buques, sin otra novedad.

Asimismo se dió cuenta con otro del

ministerio de relaciones, remitiendo de órden de la regencia un expediente sobre nulidad de la eleccion, que para diputado al congreso se decia haber recaído en el Baron de Bastrot, extranjero francés, por la provincia de Tejas, y se mandó pasar á la comision de poderes.

Con otro del de justicia y negocios eclesiásticos, en que avisa haber recibido la queja promovida contra el administrador de la aduana de esta corte, por haber detenido al arriero Guerrero la guía que solicitaba para conducir caudales á Veracruz, y pasandolo al ministerio de hacienda, donde habia antecedentes.

Oyó S. M. con agrado las felicitaciones dirigidas por los ayuntamientos de san Andrés Tetelilla, de Tarétan, de Zitácuaro, de Tetelajonotla, de Zoquiapa, de san Martin Tuzamapa, de san Juan Xonotla, de la Barca y de Zacatecas.

De acuerdo con la comision de memoriales se mandó pasar á la de premios una exposicion de D. Pedro Arze y Chacon, D. José Luis de Segura, y D. Ignacio Ortiz, solicitando que S. M. declare preferentes para los ascensos, los servicios verdaderos, hechos con honradez en la época pasada á favor de la libertad del imperio, con tal que los hayan continuado en la presente; pidiendo tambien una pensión á favor de las viudas de los buenos patriotas que perdieron la vida en esta lucha.

Se leyó y aprobó el dictámen de la comision de poderes que califica de legales los de los señores D. Salvador Porras, diputado propietario por Durango, y D. Cristoval Irigoyen, suplente por Oaxaca.

Otro de la misma sobre la representacion del Dr. D. Miguel Ramos Arizpe, relativa á que se declare válida la eleccion que para diputado al congreso hizo en su persona el partido del Saltillo en la provincia de Coahuila, y se mandó quedar sobre la mesa para conocimiento de los señores diputados, y discutirse oportunamente.

Otro de la comision de instruccion

pública sobre la solicitud de D. Ignacio Schiafino y D. Ignacio Montero, para que se les protejese en el establecimiento de una escuela de taquigrafía, y se mandó pasar á la comisión de policía para que lo tenga presente al dictaminar sobre otra instancia posterior de los mismos individuos.

Otro de la misma comisión de instrucción pública, que analizando el plan de primera educación presentado á S. M. por D. Ignacio Paz, de esta corte, concluye proponiendo, que sin hacer extensivo ó normal el citado plan, pues esto deberá ser objeto de un reglamento general en que ya está trabajando, se apruebe por ahora para que pueda continuar usando de él en su estudio el citado Paz, declarando igualmente muy laudable el celo y dedicación de este individuo, en asunto de tanta importancia y delicadeza. Puesto á discusión este dictamen, el Sr. Odoardo dijo: que la comisión preocupaba la medida de un reglamento general en el hecho de consultar la aprobación del de Paz, por lo que era de opinión que solo se le permitiese á Paz continuar su práctica, alabando su celo.

El Sr. Mangino apoyó esto mismo, añadiendo no es propio del Congreso dar reglas para una escuela particular, y que por lo mismo no debía recaer aprobación sobre el plan indicado, sino que volviese á la comisión para que lo tuviese presente en la formación de un reglamento general.

El Sr. Argandar dijo: que en ninguna materia debía concederse privilegio exclusivo, y menos en orden á la enseñanza pública, y por lo mismo se oponía á la aprobación que se consultaba del referido plan.

El Sr. San Martín insistió en que este asunto no pertenecía al congreso sino á las diputaciones provinciales.

El Sr. Cabrera, apoyando el dictamen de la comisión, como individuo de ella, hizo ver que la comisión en la exposición que hace, y aun en el mismo artículo en cuestión asienta, que aun que consulta la aprobación de este plan, de ninguna manera opina que deba hacerse exclusivo ó normal, pues

como de este asunto pende esencial y primariamente la felicidad de la nación, se ha propuesto trabajar con mucha circunspección en un reglamento general que debe ser obra del largo tiempo, y fruto de la mas detenida meditación: que la aprobación que consulta, es solo por lo negativo, es decir, por cuanto no se reprueba, á fin de que pueda Paz continuar su ejercicio: que tambien asienta la comisión en su dictamen que no pertenece al Congreso tal inspección de una escuela particular; pero como las corporaciones subalternas no pueden autorizar á ningún preceptor público, sino en cuanto su método esté conforme con el reglamento general, y este no le ha dictado aun el congreso, es claro que ningún preceptor puede esperar su aprobación de otro que S. M.; y de hecho, se queja Paz de haber sido desatendidos sus cursos por una de estas corporaciones, quizá no por otra razón que por la indicada: que no encontraba fundamento para que se dijese que la aprobación propuesta envolvía un privilegio exclusivo, puesto que no por ella se le daba al citado plan el carácter de reglamentario, en cuyo único caso podía ser exclusivo; y que por último, para acallar los escrúpulos de los señores preopinantes estaba conforme en refundir el artículo en cuestión diciendo: que se declarase laudable el celo y dedicación de Paz en la educación de la juventud, y que no se pulsaba inconveniente en que por ahora continuase en su estudio el método indicado, hasta la aprobación de un reglamento general, apoyando esto mismo los Sres. Iriarte y Portugal, individuos de la comisión.

El Sr. Bustamante (D. Carlos), después de haber manifestado que el artículo en cuestión no ofrecía las dudas que se habían expresado, dijo: que se adhería enteramente al dictamen de la comisión, y que el aprobarlo serviría de la mayor satisfacción y estímulo á Paz y á los que como él, con un celo laudable, han tomado sobre sí el árduo ó interesantísimo empeño de educar á la juventud.

Declarado estar suficientemente discutido el punto, se resolvió, á pedimento del Sr. Odoardo, volviese el dictamen á la comisión para que refundiese

este artículo conforme á su indicación.

Se leyó otro dictamen de la misma comisión, que consulta negativamente á la solicitud del rector del colegio de San Ildefonso de esta corte, reducida á que se exima á sus alumnos de la obligación de cursar las cátedras de la universidad, por los enormes perjuicios que prueba traer consigo esta práctica.

El Sr. Marín esforzó la consideración de estos perjuicios, demasiado constantes y conocidos de todo el mundo, concluyendo con que no era prudencia diferir el remedio de un mal conocido y de tan deplorables consecuencias, siendo de opinión por lo mismo, que se otorgase lo que pedía el rector.

El Sr. Lombardo dijo: que los demás colegios de esta corte estaban en expectativa de lo que se resolviese sobre el curso del de San Ildefonso, para hacer otro igual; en cuyo caso, se disolvería en el acto la universidad.

El Sr. Iriarte manifestó: que el rector en su exposición ponderaba mas de lo justo los inconvenientes de esta práctica, y que aunque en efecto había algunos abusos, no le sería difícil al rector el evitarlos, aplicando la debida vigilancia.

El Sr. Cabrera aseguró, que la solicitud del rector estaba fundada en razones muy poderosas de justicia y conveniencia, que no desconoció la comisión, y que se ha propuesto tener muy presente para el arreglo general de estudios; pero considerando que esta excepción, en caso de concederse, debía por identidad de razón hacerse extensiva á los demás colegios, destruyéndose por el mismo hecho la universidad, creyó que no debía accederse, por ahora, á esta solicitud, porque no se trata de destruir sino de edificar, como se hará á su tiempo por medio de un arreglo general de estudios.

El Sr. Obispo de Durango manifestó: que no había exajeración en la exposición del rector: que eran muy grandes y de muy funestas consecuencias los desórdenes que se cometían con mo-

tivo de esta práctica, así como muy notoria la incompatibilidad de las cátedras de la universidad con la de los colegios, y muy deplorable el atraso que con este motivo sufrían los jóvenes en sus estudios: que convencido de esto, había sido el primero, cuando rejía este colegio, en solicitar del gobierno español esta exención, bajo de un nuevo reglamento que trabajó al efecto; pero que pesando en su consideración las consecuencias que se seguirían, opinaba con la comisión, que debía suspenderse hasta el arreglo general de estudios, teniéndolo si presente para aquel caso.

El Sr. Castillo (D. Florencio) distinguió dos especies de males, que segun la exposición del rector, experimentan los alumnos: á saber: los literarios y los morales: que el remedio de los primeros podía diferirse para tiempo oportuno, segun las razones que para esta dilación se alegaban, en lo que se conformaba con el dictamen de la comisión; pero que en ninguna manera debía diferirse el de los segundos, sino que debía aplicárseles el mas pronto y eficaz remedio; á cuyo efecto opinaba se dijese al rector, que esferzase cuantas medidas podían caber en sus facultades para evitar estos abusos, y que si consideraba necesarias algunas para las que no estuviese bastante autorizado, solicitase su aprobación, de quien correspondía.

El Sr. Bocanegra insistió, como otros señores, en lo inútil de los cursos de la universidad; y siguiendo la misma distinción insinuada por el Sr. Castillo, manifestó, que estaba en arbitrio del rector evitar los males morales, pues todo se reducía á poner la mayor vigilancia, para lo que no solo estaba suficientemente autorizado, sino que aun era de su obligación.

El Sr. Bustamante (D. Carlos) hizo una vehemente declamación contra la universidad, reputándola por un fantasma que fundaba toda su grandeza y esplendor en un gran número de hombres ilustres en ciencias, que se decía haber salido de su seno, sin reflejar, como se podría probar con muchas razones, que estos se forman mas bien en los colegios de donde llevan su ciencia

a la universidad para darla lustre; y que siendo por otra parte notoriamente incompatible su escuela con las de los colegios, por la diversidad de método y doctrinas que se siguen en sus aulas, no solo debía concederse al rector de San Ildefonso lo que pedia, sino que haciendolo extensivo á todos los colegios, se extinguiesen sus cátedras, y quedando solamente para dar ciertos grados de calificación.

El Sr. Argandar sostuvo, que si la universidad por esta parte tenia algunos inconvenientes, mereceria una reforma; pero no destruirse, porque por otra producía innegables utilidades á la literatura, y que se conformaba con el dictámen de la comision, porque de lo contrario, se seguiria su destruccion como estaba probado.

El Sr. Odoardo expuso: que habiendose fundado esta universidad sobre los planes de la de Salamanca, derivada de la de Bolonia, cuya fundacion era conforme á las luces del siglo 13, al paso que aquella habia recibido sucesivas reformas, siguiendo las luces de los siglos posteriores, la de México habia permanecido estacionaria con sus antiguos estatutos, que era el origen de los defectos que se le notan; pero que no habia necesidad de destruirla, sino unicamente de reformarla, como se verificaria por un nuevo plan de estudios, para cuyo caso deberá tenerse presente la solicitud del rector de San Ildefonso, suspendiendose por ahora; y declarado suficientemente discutido el dictámen de la comision fué aprobado.

El Sr. Castillo (D. Florencio) propuso la siguiente adición: que el rector de San Ildefonso tome las precauciones que estén en sus facultades, para impedir la disipacion de los jóvenes; y si para este efecto no estuviese plenamente autorizado, lo manifieste al congreso para tomar la providencia conveniente.

Admitida á discusion la proposicion, la apoyó el Sr. Mangino, oponiendose á ella los Sres. Bustamante, Morales y Castellanos, fundandose en que no podia en manera alguna suponerse que no estuviese plenamente autorizado para lo que es de su mas estricta obligacion, con la que si cumpliero exactamente,

quedarán remediados los inconvenientes: y suficientemente discutida fué desechada la adición.

Asimismo se leyó y aprobó otro dictámen de la misma comision, que consulta negativamente á la solicitud de D. Antonio Maria Rivera, sobre que se le exima de la necesidad de cursar las aulas para examinarse en medicina.

Con otro de la misma comision que consulta afirmativamente á la que dirigió el jefe político de Oajaca en 1º de diciembre último á la regencia, y esta al congreso sobre si debería dar cumplimiento á una real orden de España, de 29 del último junio, que concede á los alumnos del seminario tridentino de aquella capital la gracia de recibir allí los grados menores de filosofía y teología, sin perjuicio de los derechos de la universidad de esta córte cuyo expediente contiene tambien el informe, en todo favorable, del rector de dicha universidad á consecuencia de un decreto de la regencia; el dictámen se aprobó.

En seguida hizo el Sr. Mangino, y se leyó por primera vez, la siguiente proposicion: que en la gracia que acaba de confirmarse al seminario tridentino de Oajaca, se suprima la clausula, "sin perjuicio de los derechos de la universidad," y la subscribió tambien el Sr. Martinez Surita.

Se dió cuenta con oficio del ministro de la guerra, que remite 180 ejemplares de la circular que contiene el reglamento de planas mayores, aprobado interinamente por S. M.; los que se distribuyeron en el acto entre los señores diputados.

Con una solicitud del Sr. Bustamante (D. José Maria) relativa á que, por las razones que expone, se le conceda licencia para retirarse del congreso por mes y medio; y aunque los Sres. Zabala, Portugal y Avilez pidieron se resolviese en el acto por ser cosa llana, el Sr. Cabrera se opuso, haciendo ver que es muy sagrado el cargo de diputado, muy estrictas sus obligaciones y de gran responsabilidad para con las provincias comitentes, las que acaso tendrían un derecho para reclamar, si se omitian los trámites regulares en esta

especie de solicitudes, y se concedia el permiso de retirarse, sin la debida circunspeccion: que por otra parte era abrir la puerta francamente á estas pretensiones, que sin duda se multiplicarian demaciado, porque serán muy pocos los señores diputados á quienes, ademas de lo gravoso de su encargo, no les haya resultado perjuicios mas ó menos graves: que no era su intencion oponerse á la solicitud del Sr. Bustamante, la que desde luego percibia, aun antes de discutirse, ser muy justa y fundada, sino únicamente opinaba y pedia, que corriese los trámites regulares, pasando á la comision de justicia; y así se resolvió.

Se dió cuenta con un oficio del jefe político de Puebla, que acompaña el informe de aquella diputacion provincial sobre la imposibilidad en que está el señor coronel D. Joaquin de Haro, para pasar á desempeñar su encargo de diputado por aquella provincia, y se mandó pasar á la comision de poderes.

Con una exposicion del Sr. Ramos Valdés, sobre la jura de la independencia en la villa de Santiago del Saltillo, la que por contener pedimentos de naturaleza gubernativa, se mandó pasar á la comision de gubernacion.

El Sr. Tarrazo (D. Francisco) tomó la tribuna y leyó un dictámen de la comision de gubernacion, sobre la consulta relativa al voto y asiento que deban tener en la diputacion provincial el jefe político ó intendente interinos de Oajaca, del que habiendo disentido el Sr. Zebaldua, individuo de dicha comision, ofreció presentar su voto fundado, conforme al reglamento, el dia que se discuta el dictámen.

Se leyó y puso á discusion, como estaba mandado, el dictámen de la comision de relaciones exteriores sobre legaciones á las córtes extrangeras, y el Sr. Ximenez dijo: que al hacer suposicion de que el Congreso tomase conocimiento de las instrucciones que la regencia diere á los enviados, no fué su ánimo manchar la reputacion de ésta, ni hacer recaer sospecha alguna sobre su integridad, patriotismo y buena fé, acreditados en alto grado, ni tampoco

desconocia la atribucion propia del gobierno en este asunto; pero que igualmente creia que estaba en las del Congreso el tomar conocimiento de dichas instrucciones, por razones que expuso, y que pedia se le permitiese imprimir su proposicion al mismo tiempo que el dictámen, con el objeto de rectificar la siniestra interpretacion que se le habia dado.

El Sr. Martinez de los Rios expuso: que asi como el enviado á Roma iba á tratar sobre lo relativo á la religion, que es una de las bases y garantías juradas, asi tambien los otros enviados á las córtes extrangeras iban á tratar sobre las bases igualmente juradas, como son la independencia, union ó amistad; por lo que no encontraba razon para que se propusiese al Congreso tomase conocimiento de las instrucciones del uno, y no de las de los otros.

El Sr. Mangino, en apoyo del dictámen de la comision, hizo mencion de las atribuciones que por decretos vigentes, y que no están derogados, corresponden á la regencia.

El Sr. Bocanegra manifestó la necesidad de estas legaciones, principalmente á los Estados Unidos, y que el Congreso tomase conocimiento de sus instrucciones, así como se le proponia tomarlo de las que lleva el enviado á Roma.

El Sr. Cabrera dijo: que para sostener el dictámen de la comision bastaria decir, que estaba fundado en las leyes; pero que entrando en el examen de las razones en que igualmente se fundaba, desde luego se percibia la necesidad y conveniencia de estas legaciones; porque ademas de ser un paso político, cuya falta se extrañaria por las córtes extrangeras, con no poco desconocimiento de la nacion, era necesario entender que no basta la justicia que ésta tiene para hacerse independiente y soberana, sino que es necesario que esté sostenida, no solo por su propio poder, sino principalmente por sus conexiones y armonía con las demas potencias: que éstas siempre tienen alguna dificultad en reconocer sobre el globo un nuevo estado soberano, aun que no nieguen la justicia que le asiste: